Nota DNC N° 1528 /2025.

Asunción, 28 de febrero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422787
Expediente	302345
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SEGURO MEDICO INTERNACIONAL PARA EL MRE
Entidad	Ministerio de Relaciones Exteriores
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la modificación contractual pretendida, se entiende que se refiere a la "ampliación de monto" del 20 % permitido por la ley, considerando el contrato nro. 10/2023 y la modalidad de la misma "contrato abierto", se establece una fecha exacta según la quinta cláusula de la vigencia de contrato, que seria por 24 meses, a partir del 01 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo del 2025; por lo expuesto, conforme al convenio modificatorio, no solicitan la ampliación de vigencia del presente contrato, se solicita a la contratante una justificación técnica y legal, de los motivos por el cual no amplían el plazo de vigencia de la cobertura del servicio a ser prestado, ya que se mantiene según el contrato original.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla